



"Año de la Commemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**Nº 051 – 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.**

Sicuani, 26 OCT. 2001

**VISTO :**

El expediente en 07 folios con Nº de Registro 0485-2001-ATDR-S. de fecha 21-10-01, sobre reconocimiento del Comité de Regantes "CAPILLA PAMPA", representado por su Presidente Señor Estanislao Chullo Kana, jurisdicción de la Comunidad Campesina Urinsaya, comprensión del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco; y

**CONSIDERANDO :**

Que, el recurrente ha cumplido con presentar el expediente con sujeción a los Dispositivos Legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley Nº 2152; lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 0048-91-AG. Que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; y el Decreto Supremo Nº 057-2000-AG. "Reglamento de Organización Administrativa del Agua";

Que, en asamblea de usuarios realizado el 05 de abril del 2001 se ha constituido el Comité de Regantes denominado "CAPILLA PAMPA" Organización que agrupa a 38 usuarios; y con la participación de ellos debidamente empadronados conforme al acta correspondiente, se ha elegido la primera Junta Directiva para el período 2001-2003;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54º del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario "; Artículo 120º inciso k) del Decreto Supremo Nº 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconocer al Comité de Regantes "CAPILLA PAMPA" organización que agrupa a usuarios de agua de la Comunidad Campesina de Urinsaya, comprensión del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento del Cusco; con la finalidad de coadyuvar al uso racional del recurso hídrico.

**Artículo Segundo.-** Su Junta Directiva está conformado por:

PRESIDENTE	: Sr. Estanislao, CHULLO KANA
VICEPRESIDENTE	: Sr. Manuel, HUILLCA CABRERA
SECRETARIO	: Sr. Jesús, QUISPE QQUEHUE
TESORERO	: Sr. Celso, HUILLCA SOTO
VOCAL 1	: Sr. Silverio, SOTO QUISPE
VOCAL 2	: Sr. Cornelio, CHULLO QQUEHUE
TOMERO	: Sr. Santos, QUISPE ELARIO

**Artículo Tercero.-** El Comité de Regantes reconocido por la presente Resolución Administrativa, deberá integrarse a la Comisión de Regantes de Espinar conforme a Ley; y la directiva esta obligado a cumplir con el Reglamento Interno, las Funciones y Atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N° 057-2000-AG. La vigencia de la Junta Directiva es a partir de la fecha hasta el 31 de Diciembre del 2003.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



C.c. DGAS-INRENA  
Interesado  
Archivo